

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-009-E-2023-0050
29-06-2023

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación *"2. Participar en los asuntos de interés público."* y *"5. Fiscalizar los actos del poder público."*;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República prevé que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."*;
- Que,** la Norma Constitucional, en su artículo 207, dispone que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. (...)"*;
- Que,** el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, *"confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de designar a las primeras autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente"*;
- Que,** el artículo 209 de la Carta Magna determina que: *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana (...)"*

- Que,** el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las institucionales del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”*.
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 69 prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Contraloría General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley. Para la selección de representantes de la ciudadanía a los espacios que prevé la ley se designarán comisiones ciudadanas que deberán seguir los mismos procesos establecidos en esta ley”*.
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2023-0042 19-06-2023, de 19 de junio de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió aprobar la Codificación de Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-047-E-2021-628 de 18 de julio de 2021 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 513 de 11 de agosto de 2021, y resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-052-E-2021-660 del 20 de agosto de 2021 publicado en el Registro Oficial en el Tercer Suplemento Nro. 536 del 13 de septiembre de 2021: Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-CGE-2023-0057-M, de 25 de junio de 2023 suscrito por el economista Marco Antonio Chalco Llivisaca, Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, solicita se coordine la invitación a las universidades para que remitan nombres de catedráticos, para dar cumplimiento al artículo 38 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.
- Que,** en la sesión Extraordinaria Nro. 009, del 29 de junio del 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció como primer punto del orden del día: *“1. Conocimiento y resolución respecto de la solicitud realizada por el Econ. Marco Antonio Chalco Llivisaca, PRESIDENTE DE LA*

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, remitida mediante Memorando No. Nro. CPCCS-CCS-CGE-2023-0057-M de fecha 25 de junio de 2023, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, Resolución NO. CPCCS-PLS-SG-006-E-2023-0042 de 19 de junio de 2023.”; y, resolución;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Conocer y acoger la solicitud del memorando Nro. CPCCS-CCS-CGE-2023-0057-M, de fecha 25 de junio de 2023, suscrito por el Econ. Marco Antonio Chalco Llivisaca, Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado del Ecuador.

Art. 2.- Disponer al Equipo Técnico y de apoyo del Concurso público de oposición y méritos para la Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, realicen y coordinen conjuntamente con la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado del Ecuador, las invitaciones a las Universidades acreditadas por parte del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), acorde a lo que establece el Art.-38 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución, a la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso público de mérito y oposición de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado del Ecuador, al Coordinador de la Veeduría del proceso para la Selección que lleva a cabo el concurso público de mérito y oposición de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado del Ecuador, al Equipo Técnico del proceso de Concurso para la Selección que lleva a cabo el concurso público de mérito y oposición de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado del Ecuador, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Subcoordinación Nacional de Control Social, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

Dr. Alembert Vera Rivera, PHD.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 009, realizada el 29 de junio de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Msc. Paúl Emilio Prado Chiriboga

SECRETARIO GENERAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
(DELEGADO)**